

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 5 DE ABRIL DE 1955

Nº 12.632

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 193 de 30 de Agosto, 194 de 1º y 195 de 2 de Septiembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

*Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio*

Resolución Nº 582 de 27 de Noviembre de 1954, por la cual se concede una licencia.

Resolución Nº 583 de 14 de Diciembre de 1954, por la cual se re-nueva una licencia.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 155 de 31 de Agosto de 1954, por el cual se autoriza al Organó Ejecutivo para que otorgue una fianza.

*Sección Segunda*

Resolución Nº 18 de 23 de Marzo de 1953, por la cual se adjudica provisionalmente un lote de terreno.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 78 de 23 de Abril de 1954, por la cual se inscribe en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una obra.

*Dirección de Educación Primaria*

Resuelto Nº 394 de 19 de Julio de 1954, por el cual se concede un permiso.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 23 de 11 y 24 de 12 de Enero de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resuelto Nº 1124 de 26 de Septiembre de 1952, por el cual se concede una licencia.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 193

(DE 30 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Miguel Angel Tejada, Jefe de Sección de Cuarta Categoría, en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Carlos Villa Jr., quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este Decreto surtirá efectos fiscales a partir del primero de septiembre de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

#### DECRETO NUMERO 194

(DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Archivo Nacional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Constanca Harrison, Oficial de Sexta Categoría en el Archivo Nacional en reemplazo de Margarita Harrison.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto surtirá a partir del primero de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

#### DECRETO NUMERO 195

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombra a César Pereira J., Pintor de Primera Categoría, en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Guillermo Saldívar, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

## CONCEDESE UNA LICENCIA

### RESOLUCION NUMERO 582

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 582.—Panamá, Noviembre 27 de 1954.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Sabas Rojas Cordero, costarricense, mayor de edad, casado, con cédula de identi-

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

**Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.**—Tél. 2-2612

OFICINA:

Teléfono de Barraza.—Tél. 2-3271

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza

Avisos, Edictos y Otras Publicaciones

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 5

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 6.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N.º 5.

dad personal N.º 10-892, residente en la Calle 33 N.º 83 en la ciudad de David, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto N.º 1124 de 15 de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

**RESUELVE:**

Conceder licencia al señor Sabas Rojas Cordeiro, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

**JOSE A. REMON CANTERA.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

**RENUEVASE UNA LICENCIA****RESOLUCION NUMERO 583**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 583.—Panamá, Diciembre 14 de 1954.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Pedro N. Carcache, nicaragüense, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal N.º 8-32575, con residencia en Calle Esmeralda N.º 151, Apartamento N.º 19 de esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor N.º 486, expedida el 25 de Noviembre de 1953;

**RESUELVE:**

Renovar la licencia del señor Pedro N. Carcache, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor Comercial y se le extienda el carnet de identificación respectivo, con el número que señala la Resolución.

Fundamento: Decreto N.º 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

**JOSE A. REMON CANTERA.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro****AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA QUE OTORQUE UNA FIANZA****DECRETO NUMERO 155**

(DE 31 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se autoriza al Órgano Ejecutivo para otorgar fianza a favor de Hoteles Interamericanos, S. A.,

*El Presidente de la República,*

en uso de las facultades que le confiere el Artículo 226 de la Constitución, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

**DECRETA:**

Artículo 1.º El Estado se constituirá fiador de Hoteles Interamericanos, S. A., en una serie de Cédulas Hipotecarias de segundo orden, por la suma de un millón quinientos diez mil Balboas (B. 1-510.100.00), las cuales se emitirán a favor de Hoteles Interamericanos, S. A., con facultad para cederlas y traspasarlas. Dicha emisión estará representada por mil quinientos diez (1,510) cédulas de mil Balboas (B. 1.000.00) cada una, garantizadas por segunda hipoteca sobre la finca número 18.942, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Tomo 458, Folio 304. Las Cédulas devengarán un interés de cuatro por ciento (4%) anual, pagadero por semestres vencidos. El principal de dichas Cédulas Hipotecarias será íntegramente pagado el dos (2) de Mayo de mil novecientos setenta y siete (1977) pero se considerará de plazo vencido por falta de pago de intereses. En caso de que quede utilidad neta o superávit en las operaciones de Hoteles Interamericanos, S. A. después que se haya pagado el interés de cuatro por ciento (4%) anual correspondiente a las Cédulas Hipotecarias de segundo orden y después que las Acciones Comunes de Hoteles Interamericanos, S. A., hayan recibido un dividendo igual al cuatro por ciento (4%) de su valor a la par más cincuenta centésimos de Balboa (B. 0.50) por cada acción por año, las Acciones Comunes y las Cédulas Hipotecarias tendrán derecho a recibir, si hubiere remanente suficiente de las utilidades o superávit, un tres por ciento (3%) adicional del valor a la par de dichas Cédulas Hipotecarias y Acciones Comunes. Si no hubiere suficiente remanente para pagar este tres por ciento (3%) adicional, el remanente que hubiere será distribuido proporcionalmente entre las Cédulas Hipotecarias y las Acciones Comunes a base del valor a la par de dichas Cédulas Hipotecarias y Acciones Comunes. La Compañía deudora podrá en cualquier tiempo después de diez (10) años a partir del dos (2) de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete (1947) y a opción de la Junta Directiva de la Compañía deudora, redimir, antes de la fecha de su vencimiento, todas o cualquiera parte de dichas Cédulas Hipotecarias, pagando el valor a la par por cada uno de ellas. Si la cancelación fuere parcial la Junta Directiva de la

Compañía deudora efectuará la redención por medio de sorteos.

Artículo 2º Autorízase al Órgano Ejecutivo para cancelar la segunda Hipoteca constituida por Hoteles Interamericanos, S. A., a favor de la Nación mediante escritura número 1267 del 2 de Diciembre de 1950 extendida ante el Notario Segundo del Circuito e inscrita en el Registro Público, Sección de Hipotecas del Tomo 78, Folio 423, Asiento 48.658.

Artículo 3º Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que otorgue en nombre del Estado la fianza de que trata el Artículo 1º de este Decreto.

Artículo 4º Este Decreto, con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente, comienza a regir desde su fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

## ADJUDICASE PROVISIONALMENTE UN LOTE DE TERRENO

### RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 18.—Panamá, 28 de Marzo de 1953.

El señor Isaías Jacques, varón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de esta ciudad y con Cédula de Identidad Personal N° 47-8918, solicita mediante memorial de 3 de Octubre de 1951, la compra del lote de terreno N° 9 de la Sección "B-bis", de la parcelación denominada "Sitio de Chilibre".

La adjudicación de estas tierras que constituyen en el Registro Público, la Finca N° 19755, inscrita al Tomo 475, folio 338, se rige por los Decretos 959 de 8 de Octubre de 1946 y 729 de 20 de Diciembre de 1951.

El precio de venta de los lotes que corresponden a esta parcelación, ubicados frente a la Avenida se establece conforme lo dispone el Artículo 2º del Decreto 959 de 8 de Octubre de 1946 que dice textualmente así: "Los lotes con frente a la Avenida y a la Antigua Carretera Militar se venderán a razón de ciento cincuenta Balboas (B/. 150.00) la hectárea o fracción. Los que den frente a calles en proyecto a cien Balboas (B/. 100.00) la hectárea o fracción".

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 1º del Decreto Ejecutivo N° 729 de 20 de Diciembre de 1951, que derogó el Artículo 3º del Decreto 959 antes mencionado, la venta de lotes en esta parcelación se hará en licitación pública con excepción de aquellos cuyos solicitantes se les hubiese otorgado permiso en el Ministerio de Agricultura (Sección de Patrimonio Familiar) para ocuparlo, o en los casos de que el peticionario se le considere como viejo morador.

El peticionario obtuvo permiso del Secretario del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, expedido en el año de 1950, para que ocupara dicho lote. Según documento de 15 de Abril de dicho año.

Con motivo de lo anterior esta adjudicación se hace directamente al referido señor y no en licitación pública, por considerar que la solicitud presentada se encuentra comprendida dentro de la excepción que señala el Artículo 1º del Decreto 729 de que antes se hace referencia.

De acuerdo con el Artículo 5º del Decreto 405 de 13 de Marzo de 1944, se establece lo siguiente: "La venta de lotes se hará a plazos. Tendrá como término cinco años. Los pagos deben hacerse por trimestres, semestres o anualidades adelantadas. El pago inicial será del 10% sobre el valor del lote y los pagos restantes de conformidad con lo estipulado en el contrato de venta. La mora en el pago dará lugar a un recargo del 6%. El pago al contado del valor del lote tendrá un descuento del 10% sobre el valor del mismo".

Según el Artículo 41 del Decreto 100 de 1935 los compradores a plazo de lotes en esta parcelación que deseen pagar por anticipado las cuotas que se estipulen en el correspondiente Contrato de venta, antes de que venza el término fijado en el mismo tendrán derecho a un descuento del 10% en cada una de ellas.

El Artículo 6º del Decreto 405, arriba mencionado, establece que si el adjudicatario deja transcurrir un año sin pagar cualquiera de las cuotas señaladas en el contrato respectivo sobre el precio de estos lotes, el Ministerio de Hacienda y Tesoro procederá a declarar administrativamente resuelto el Contrato.

De acuerdo con el Artículo 10º del Decreto 420 de 2 de Mayo de 1944, que adiciona el Decreto 405 mencionado, se establece lo siguiente: "Los adjudicatarios de lotes a que se refiere este Decreto que dejen transcurrir quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de la adjudicación, sin haber hecho el pago parcial o total del valor del lote, perderán sus derechos sobre el lote que se le haya adjudicado".

El pago parcial a que se refiere el Artículo que precede corresponde al abono inicial del 10% que se establece en el Artículo 5º del Decreto 405 antes mencionado.

De conformidad con el Artículo 1º del referido Decreto N° 729, el señor Isaías Jacques tiene derecho a un descuento del 50% por ser viejo morador.

El Oficial de Tercera Categoría del Ministerio de Hacienda y Tesoro (del Reparto de la parcelación de Sitio de Chilibre certifica: "Al efectuar la inspección ordenada por Ud., en este lote de terreno con el número 9 de la Sección B-bis del Sitio de Chilibre, me he podido dar cuenta que se encuentra ocupado por el Sr. Isaías Jacques con cultivos de carácter permanente y transitorios; además un rancho de penca. Según cultivos aparenta ser viejo morador".

Por lo tanto,

#### SE RESUELVE:

Adjudicar en venta, provisionalmente, al señor Isaías Jacques, de generales expresadas, el lote de terreno N° 9 de la Sección "B-bis", de la parcelación denominada "Sitio de Chilibre", el cual

tiene una extensión superficiaria de cinco hectáreas mil cien metros cuadrados (5 Hts. 1100 M2), y que forma parte de la Finca N° 19755, inscrita al folio 338, del Tomo 475, Sección de Panamá del Registro de la Propiedad.

El valor de este lote de terreno es de novecientos Balboas (B/. 900.00) a razón de ciento cincuenta Balboas (B/. 150.00) la hectárea o fracción; sobre este precio se le ha hecho un descuento del 50% por ser dicho adjudicatario, viejo morador.

En consecuencia, el valor de este lote de terreno es de cuatrocientos cincuenta Balboas (B/. 450.00) pagaderos totalmente dentro de quince (15) días, o parcialmente dentro del término de cinco años en abonos trimestrales, semestrales o anuales, debiendo el interesado, en este último caso, hacer el pago inicial correspondiente al 10% del valor del lote, dentro del término de quince días a partir de la fecha de esta Resolución.

Si el adjudicatario paga al contado el precio de este lote tendrá un descuento del 10%. Igual concesión se le hará si paga por adelantado, antes del vencimiento respectivo, cualesquiera de las cuotas que se hubieran fijado en el correspondiente contrato de venta.

En caso de que el adjudicatario incurriese en mora en el pago de cualesquiera de las cuotas trimestrales, semestrales o anuales convenidas en el Contrato, tendrá un recargo del 6% sobre cada cuota cuyo pago se haya demorado.

Si el adjudicatario deja transcurrir el plazo de quince (15) días contados desde la fecha de la adjudicación sin haber hecho el pago inicial del 10% del valor del lote o del precio total del mismo perderá sus derechos sobre el lote.

Si el adjudicatario incurre en mora de un año en el pago de cualquiera de las cuotas del precio del lote que por adelantado deba satisfacer, el Ministro de Hacienda y Tesoro declara administrativamente resuelto el Contrato de conformidad con las disposiciones legales vigentes, quedando a favor del Fisco las sumas pagadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

## Ministerio de Educación

### INSCRIBASE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA

#### RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 78.—Panamá, 23 de Abril de 1954.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Raul F. Aponte, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal N° 47-44213, vecino de esta ciudad, con título de Profesor de

Educación Secundaria, ha enviado memorial al Ministerio de Educación, en el cual solicita se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en ese Ministerio, la obra titulada "Investigación sobre las ocupaciones industriales de la República de Panamá", de la cual son autores el señor George A. Sanders, especialista en Educación, muerto, y el solicitante:

Que esta obra es un estudio que consulta la necesidad que tienen las industrias panameñas, editada en la Imprenta Nacional, consta de 192 páginas y de 500 ejemplares en su primera edición;

Que basa su solicitud en el Artículo 1914, del Código Administrativo y dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1912 y 1915 del mencionado Código;

#### RESUELVE:

Inscríbase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación, la obra "Investigación sobre las ocupaciones Industriales de la República de Panamá", de la cual son autores los señores Raul F. Aponte y George A. Sanders; y

Expídase a favor del interesado el Certificado presuntivo de la propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

### CONCEDESE UN PERMISO

#### RESUELTO NUMERO 394

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 394.—Panamá, 19 de Julio de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la Directora de la Escuela República de Colombia, Sor Catalina (Maclovía Romero), ha solicitado a este Ministerio permiso para separarse de su cargo, porque asuntos inesperados la retienen en París, Francia;

Que el Ministerio de Educación ha aceptado las razones que dió la interesada,

#### RESUELVE:

Concédese a la Directora de la Escuela República de Colombia, Sor Catalina (Maclovía Romero), permiso durante el término de tres (3) meses, sin sueldo, y sin derecho a estado docente, a partir de la iniciación del año escolar 1954-55.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 23

(DE 11 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Lotería Nacional de Beneficencia.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Isabel Jiménez, Jefe de Aseo de 2ª Categoría, en la Lotería Nacional de Beneficencia, en remplazo de María de Castillo, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

#### DECRETO NUMERO 24

(DE 12 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Luis Castellón, Peón de 1ª Categoría, por el término de un (1) mes, en la Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras (Panamá).

Artículo Segundo: Nómbrase a Valentín Triunfo, Peón Subalterno de 1ª Categoría, en la Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras (Panamá).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

### CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 1124

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto

número 1124. — Panamá, 26 de Septiembre de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

1º Que la señora Argelia Chen Sanjur, Asistente 1ª, Sección de Conservación, Retiro Matías Hernández, ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravedad avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. J. M. Varela.

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 16 de Octubre de 1952.

3º Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravedad gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo N° 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable". y;

5º Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

#### RESUELVE:

1º Conceder a la señora Argelia Chen Sanjur, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 15 de Octubre de 1952.

2º La señora Argelia Chen Sanjur, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

De Concurso a Cátedra para la Escuela de Medicina  
La Universidad de Panamá abre a concurso para la Escuela de Medicina, la Cátedra de:

#### PROPEDEUTICA CLINICA

Esta materia se dictará en el segundo año de la Escuela de Medicina.

Los interesados deben presentar a la Junta Administrativa los documentos que poseen, comprobatorios de su nacionalidad panameña y de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos, que pueda servir de guía para su mejor apreciación y estudio. Debe, en todo caso, comprobarse la realización de estudios en la disciplina que se pretende enseñar.

En la Secretaría de la Universidad se entregan de 9 a 12 y de 3 a 6 p.m. los formularios que deben llenar los participantes. El concurso estará abierto durante los días hábiles desde el 4 al 13 de Abril a las 7 p.m.

Diógenes A. Arosemena G.,

Secretario General de la Universidad.  
Panamá, 2 de Abril de 1955.

### EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

#### HACE SABER:

Que el Licenciado Carlos R. Jurado B., con oficina en Calle Pedro J. Sosa, de la ciudad de Panamá, en ejercicio del poder que le ha conferido el señor Constantino Real, solicita para su representado a ésta Gobernación, se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Natá, comprendido en dos lotes, los cuales se distinguen lote número dos (2) y lote número cuatro (4) descritos de la manera siguiente: Lote N° 2. Norte, camino a Chumungú; Sur, finca N° 519, propiedad del señor Constantino Real (solicitante); Este, finca del mismo solicitante y Oeste, finca N° 789 del peticionario y predio de José del C. Quevedo y Toribio Pérez, con una superficie de diez y seis hectáreas, tres mil quinientos metros cuadrados (16 Hts. 3.500 M.C.). Lote número 4. Norte, camino a Chumungú; Sur, Este y Oeste, finca de Constantino Real, (peticionario) con una superficie de tres hectáreas, mil metros cuadrados (3 Hts. 1000 M.C.) o sea un total de diecinueve hectáreas, cuatro mil quinientos metros cuadrados (19 Hts. 4500 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que pueda interesar esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en ésta Gobernación y en la Alcaldía de Natá, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras,  
El Oficial de Tierras y Bosques,

JUAN B. ARROCHA.

Antonio Rodríguez.

L. 3578

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 28

El suscrito Gobernador de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

#### HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 47-45781, en memoria de fecha 4 de Marzo de 1955, dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para sus mandantes señores Anastasio Meléndez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, cedula N° 28-1844; Tello Barria, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, cedula N° 28-1148; Bartolo Barria, varón, mayor de edad, casado, agricultor, cedula N° 28-4655; Manuel José Pérez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, cedula N° 28-4309; Alejandro Chávez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, cedula N° 28-941; Zenón Meléndez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, cedula N° 28-4308; Rosa Camargo, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, cedula N° 28-4471; Bienvenido Meléndez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, no porta cedula de Identidad Personal; Juan Meléndez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, no porta cedula de identidad personal; Floy Meléndez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, cedula N° 28-4657;

Maximino Meléndez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, cedula N° 28-5418; todos panameños y vecinos de La Llana Abajo, Distrito de Los Pozos, se les expida en su propio nombre y en representación de sus menores hijos, título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Sin Nombre", ubicado en Llana Abajo, jurisdicción del Distrito de Los Pozos de una capacidad superficial de ciento noventa y siete hectáreas con ocho mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados (197 Hts. 8,688 M.C.) dentro de los siguientes linderos: Norte, Río La Villa; Quebrada La Llana, terreno de Grgeorio Quintero y terreno de Sabino o Secundino Pimentel; Sur, Quebrada de Piedra, camino de La Pitaloza y terreno de Mercedes Pérez; Este, Quebrada de Piedra; Oeste, terreno de Mercedes Pérez, y terreno de Tello Barria peticionario), camino Real de la La Llana y terreno de Anastasio Meléndez (peticionario).

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Los Pozos para los mismos fines y otra se remite al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación.

Chitré, 21 de Marzo de 1955.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

R. Ochoa Villarreal.

### EDICTO NUMERO 29

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

#### HACE SABER:

Que los señores Modesto Castillo, Josefina Castillo de Mojica, Avelina Cerrud y otros agricultores panameños, vecinos del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultores, jefes de familia y sin tierras en propiedad, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Bajo de Los Chollitos", ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de ciento cincuenta y tres hectáreas con tres mil ochocientos metros cuadrados (153 Hts. 3800 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales pasando por la cima del Cerro Cocina;

Sur, terrenos nacionales, cruzando por las cimas de los Altos de Los Lucas y otro Alto sin nombre hasta llegar al Río Lirí;

Este, terrenos nacionales cruzando cinco veces la Quebrada Lañas que desemboca en el Río Lirí, parcela de terreno Ebre y Río Lirí, y

Oeste, terrenos nacionales, pasando por un arbol de nance un caminito sin nombre que usan los dueños del terreno, parte del Río Lirí, pasando por un alto sin nombre hasta el Cerro Cocina.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho periódico oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 8 de Febrero de 1955.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 107

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

#### HACE SABER:

Que el señor Manuel S. Pinilla, varón mayor de edad, de esta ciudad, casado, panameño, Abogado y con céd.

dula de identidad personal número 60-2891, en su carácter de apoderado legal del señor Gustavo Castillo, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Río de Jesús, y con cédula de identidad personal 60-4118, ha solicitado de esta Administración para su poderdante Gustavo Castillo, la adjudicación en compra del lote de terreno denominado "Las Peñitas", ubicado en el Distrito de Río de Jesús, de una superficie de cincuenta y cinco hectáreas con cuatro mil novecientos cincuenta metros cuadrados (55 Hts. 4950 M2.) y con los siguientes linderos:

Norte, Carretera nacional;  
Sur, Terreno de Aurelio Escobar;  
Este, Terreno nacional libre; y  
Oeste, Terreno de Emilio y Aurelio Romero.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Río de Jesús, por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de Octubre de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 3584

(Segunda publicación)

#### EDICTO NUMERO 111

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que le señor Evangelista Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito de Santiago, casado y con cédula de identidad personal N° 60-6691, ha solicitado de esta Administración por medio de su Apoderado señor Manuel S. Pinilla, varón, mayor de edad, panameño, de esta vecindad, casado, Abogado y cedula N° 60-2891, la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "El Barrero", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de veintiséis hectáreas con mil novecientos sesenta metros cuadrados (26 Hts. 1960 M2.) y con los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales;  
Sur, propiedad de Chana Barria y otros;  
Este, propiedad de la misma señora y otros, y  
Oeste, parte del camino viejo de Santiago a Cañazas, Quebrada del Barrero y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de Octubre de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 3582

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Gilberto Olivares G., varón, ex-billetero, inscrito al N° 1256, con supuesta residencia en la Avenida "A" N° 26, apartamento 6, sus demás calidades se ignoran, para que dentro del término de treinta días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto

en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Marzo veinticinco de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos: . . . . .

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Gilberto Olivares G., varón ex-billetero, inscrito al N° 1256, con supuesta residencia en la Avenida "A" N° 26, apartamento 6, sus demás calidades se ignoran, a sufrir la pena de un mes de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo y a pagar las costas procesales. Se le condena además a pagar una multa a favor del Estado que se fija en veinte balboas, la cual deberá ser pagada dentro del término de tres días pues de lo contrario se convertirá en arresto de un balboa por cada día según reza el Artículo 278 de la Ley 61 de 1946.—Fundamento de Derecho: Artículos 2152, 2153, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343 y sus correlativos del Código Procesal; Artículos 367 del Código Penal y artículo 278 de la Ley 61 de 1946.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, Ad-Int (fdo.) Carlos A. Delgado.

Se advierte al procesado Gilberto Olivares G. en la obligación que está de comparecer a este Juzgado, y excítase a las autoridades del orden político y judicial, para que lo notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de que se notifique de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar su paradero actual, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado; si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.—En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario Ad-Int.,

Carlos A. Delgado.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 411

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Carlos Antonio Rodríguez de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de lesiones.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos: . . . . .

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Carlos Antonio Rodríguez, panameño, moreno, de 31 años de edad, soltero, chofer, con cédula N° 47-35394, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión que cumplirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.—Ordénase la captura de Rodríguez. Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178 del Código Judicial; 17, 18, 37 y 319 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese. (fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Secretaria".

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Carlos Antonio Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifique la captura de Carlos Antonio Rodríguez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente

edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintiséis de noviembre a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

La Secretaria,

MANUEL BURGOS.

*Mercedes Alvarado Ch.*

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Florencio Méndez, natural de Panamá, de treinta y tres años de edad, soltero, tractorista, con cédula de identidad personal N° 47-31946, y de este vecindario, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada contra él por el delito de "estafa" y cuya parte resolutoria dice así: Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito En Lo Penal.—Colón, ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) Guillermo Zurita.—José Tereso Calderón.—Adolfo Montero, Srío. Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

JUAN B. ACOSTA.

*Amalia P. de Lobera.*

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Williams J. Smith, norteamericano, de 22 años de edad, soltero, marino, de la Marina Norteamericana, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones por Imprudencia". El auto de enjuiciamiento dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diecinueve veintidós de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos: Al emitir concepto el señor Agente del Ministerio Público, en las sumarias seguidas contra Williams J. Smith se expresó así en su Vista N° 62 de fecha veinticuatro de noviembre próximo pasado:

Señor Juez Tercero Municipal del Distrito. A consecuencia de la colisión ocurrida entre los carros distinguidos con las placas Nos. Z.C. 10743 y Z.C. 9429, conducidos por Robert Bone hijo y Williams J. Smith, respectivamente, en las primeras horas de la noche del día cinco de junio último en el tramo de la carretera transistmica "Boyd-Roosevelt" localizado en un lugar denominado "Milla 9", jurisdicción de este Distrito, resultaron lesionados el último de los nombrados y los pasajeros de ambos vehículos, señores Edward A. Schirmer, Raimond K. Baumgardner y Williams E. Jones.

De las constancias de autos se llega a las conclusiones siguientes:

1. Que de los lesionados el único que sufrió incapacidad mayor de treinta días fue Raymond K. Baumgardner, sin que esta excediese de sesenta días.

2. Que el sindicado Robert Bone hijo, conducía su ve-

hículo por su vía derecha correspondiente al ocurrir la colisión, o sea de Panamá hacia Colón.

3. Que la colisión o accidente se produjo debido a imprudencia del sindicado Williams J. Smith, al conducir su vehículo bajo la influencia del licor que había libado momentos antes de ocurrir los hechos, que originaron la pérdida del control del mismo trayendo como consecuencia su desvío hacia los hombros suaves de su vía correspondiente por la cual transitaba de Colón hacia Panamá, después hacia la vía contraria, colisionando en esta última el carro conducido por el sindicado Bone hijo y luego hacia un precipicio inmediato a la vía últimamente mencionada.

Por las razones expuestas, os solicito que dictéis en las presentes sumarias un sobreseimiento definitivo a favor del sindicado Robert Bone Hijo de conformidad con el Art. 2136, inciso 3 del C. Judicial, y un auto de encausamiento contra William J. Smith, norteamericano, de 22 años de edad, soltero, marino de la Marina Norteamericana, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II del Tít. XII Libro II del Código Penal, o sea por el delito de "Lesiones por Imprudencia".—(fdo.) Santiago Rodríguez R.—Personero Municipal del Distrito.

Como se ve pues, el señor Agente del Ministerio Público excluye a Robert Bone hijo favoreciéndolo con solicitud de sobreseimiento definitivo, y este Tribunal hace suyos los conceptos del aludido Funcionario en vista de que sólo a Smith se le puede aplicar la regla del Artículo 2147 de la Ley de procedimientos, para encausarlo.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Williams J. Smith, norteamericano, de veintidós años de edad, soltero, marino de la Marina Norteamericana, acantonado en Cristóbal (Zona del Canal) y con el número de servicio 461, 35, 94, y vecino de Cristóbal (Zona del Canal), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Lesiones por Imprudencia", y "Sobresee Definitivamente" en favor de Robert Bone, hijo, norteamericano, de 25 años de edad, casado, Sargento de la Armada Norteamericana, domiciliado en Lacona (Zona del Canal), sobreseimiento que no es consultable al tenor de lo que dispone el Artículo 2142 del C. Judicial en relación con el Artículo 322 letra b del Código Penal.

Oficiése al Jefe de la Oficina del Tránsito a fin de que haga comparecer a este Despacho al enjuiciado Smith, a quien se le notificará personalmente el encausamiento y provea los medios de su defensa.

Para que tenga lugar la vista oral de la presente causa, se señala el día diez y ocho (18) de Enero entrante, a las diez de la mañana.

Cópiase y notifíquese.

El Juez,

El Secretario,

CARLOS HORNECHEA S.

*Juan B. Acosta.*

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal, a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

JUAN B. ACOSTA.

*Amalia P. de Lobera.*

(Cuarta publicación)